Des que el señor de Saviñan [illegible] Lazaro — y dixo que registraua para echar en los terminos desta villa mill cabeças de ganado lanar merino para hasta los ultimos de abrill y pagara por este tiempo por cada una cabeça ocho marauedis y medio e los dichos señores justicia y regimiento lo admitieron y mandaron que de fianças y haga escriptura en forma para la paga dello y lo firmaron

En la villa de Caravaca a dos dias del mes de diziembre de mill y seis [illegible] años — estando en la sala del ayuntamiento los señores justicia e regimiento desta villa ayuntados como lo tienen de costumbre para tratar las cosas tocantes al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien desta republica — es a saber
el señor [illegible] gobernador
r. don [illegible] Muñoz de Otalora [illegible] — r. don [illegible] Muñoz de [illegible]
r. [illegible] Muñoz — r. [illegible] Muñoz
r. [illegible] de Mota —
r. [illegible]
r. [illegible] —

Y atento que es cosa [illegible] que ay en esta villa de carneros se ordeno que se den a [illegible] que en esta villa [illegible] Ortiz de [illegible] — y Castillo Nabarro — y [illegible] carneros — se tengan [illegible] licencia que su magestad tiene concedida se tome lo que montaren de [illegible] — y el mayordomo [illegible] tenga quenta y razon de cobrar lo que [illegible] de los dichos carneros — y [illegible] lo que montaren los dichos carneros a bien [illegible] —

Y leyose una carta que escribio el [illegible] sobre lo del [illegible] ordenose que de [illegible] testimonio de los [illegible] que esta [illegible] y del salario que [illegible] y que [illegible] poder [illegible] para que [illegible] —

Ordenose que el [illegible] de mes [illegible] con los [illegible] — [illegible] librança de [illegible] de mayordomo [illegible] concejo —

Y leyose [illegible] a beinte y [illegible] del mes [illegible] y [illegible] para [illegible] de [illegible] —